10010.2

ADENDA NO. 1 AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MC031DE2026 QUE TIENE COMO OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACION A PRECIO UNITARIO, PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA APOYO OPERACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y ESPECIAL AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y JORNADAS, COMO INICIATIVA PARA LA PROMOCION Y CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, APROBADO EN EL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO SEGÚN ACTA No 09 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026..

En concordancia con lo establecido en la ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4, del Decreto 1082 de 2015, Modificación de los pliegos de condiciones. "(…) *ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015."*

CONSIDERACIONES:

1. El 29 de septiembre de 2026 se recibió una observación a la invitación pública. En ella se solicitó eliminar la exigencia de antigüedad mínima de cinco (5) años de constitución o matrícula mercantil.
2. La Entidad aceptó la observación con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, atendiendo a que *"La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor."* (Ley 1150 de 2007, artículo 5, numeral 1).
3. La invitación puede modificarse mediante adenda dentro del término que establece el cronograma, el cual tiene como límite *"un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas"*, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4.

En mérito de lo expuesto, la Entidad

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el requisito habilitante de capacidad jurídica de la invitación pública, el cual quedará así:

Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, cuya actividad sea relacionada con el objeto del proceso, la cual debe coincidir con la registrada en el RUT, con fecha de expedición inferior a un mes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás condiciones de la invitación pública que no hayan sido modificadas por la presente adenda continúan vigentes.

10010.2

Cordialmente,

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO Y FECHADO UNA VEZ SEA APROBADO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

JAIME RÍOS ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL